



MINISTERIO DE LA MUJER Y PUEBLACIONES
VULNERABILIDAD
EL ORIGINAL
MANUEL G. IVARRA BARRONIA
DATARSA
Fecha: 05/05/14 Registro: 163

Resolución de Secretaría General

Nº 032-2014-MIMP/SG

Lima, 05 MAYO 2014

Vista la Nota Nº 350-2014-MIMP/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe Nº 157-2014-MIMP/OGA-OAS de la Oficina de Abastecimiento y Servicios de la Oficina General de Administración;

CONSIDERANDO:

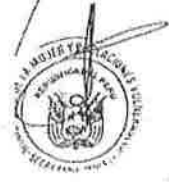
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú y el artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, las Entidades del Sector Público deben realizar sus procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, de acuerdo con los lineamientos que establece la Ley;

Que, el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, prescribe que el órgano encargado de las contrataciones tendrá a su cargo la realización de los procesos de adjudicación de menor cuantía, pudiendo en estos casos, el Titular de la Entidad, designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando lo considere conveniente;

Que, el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como presidente, cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente;

Que, el artículo 33 de la referida norma reglamentaria contempla que, en caso de ausencia de un titular, éste deberá ser reemplazado por su correspondiente suplente;

Que, de otro lado, el artículo 12 del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, prevé como requisitos para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo se encuentre incluido en el Plan Anual de Contrataciones, salvo que se trate de Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables, asimismo, que se cuente con el expediente de contratación debidamente





aprobado, el cual incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, y que las Bases del mismo estén igualmente aprobadas;

Que, el artículo 29 del acotado Reglamento señala que se encuentran impedidos de formar parte de un Comité Especial: (i) El Titular de la Entidad, (ii) **todos los funcionarios que tengan atribuciones de control o fiscalización** tales como regidores, consejeros regionales, directores de empresas, auditores, entre otros, salvo que el Órgano de Control Institucional de la Entidad sea el área usuaria, (iii) los funcionarios que por delegación hayan aprobado el Expediente de Contratación, designado el Comité Especial, aprobado las Bases o tengan facultades para resolver el recurso de apelación, y (iv) los funcionarios o servidores que hayan sido sancionados por su actuación como integrantes de un Comité Especial, mediante decisión debidamente motivada y consentida o administrativamente firme, con suspensión o cese temporal, mientras se encuentre vigente; o hayan sido sancionados con destitución o despido, añadiéndose que si la sanción a un miembro del Comité Especial es impuesta luego de ser designado, dejará de ser integrante de dicho Comité; precisándose que en el tercero de los supuestos arriba señalados, el impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones en él señaladas;

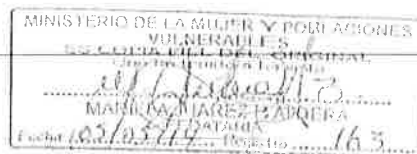
Que, a través de la Nota Nº 350-2014-MIMP/OGA del 28 de abril de 2014, la Oficina General de Administración ha solicitado a la Secretaría General la designación de los integrantes del Comité Especial Permanente que tendrá a su cargo la conducción de los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;

Que, mediante el literal e) del artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 004-2014-MIMP, se delegó en el funcionario a cargo de la Secretaría General la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales de los procesos de selección que convoque el MIMP;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, resulta necesario designar al Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial Nº 004-2014-MIMP;



Resolución de Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, el Decreto Legislativo Nº 1098 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Comité Especial Permanente encargado de conducir los procesos de Adjudicación de Menor Cuantía de Bienes y Servicios, el cual queda integrado por las siguientes personas:

| MIEMBRO TITULAR | MIEMBRO SUPLENTE |
|---|-----------------------------------|
| RAFAEL CESAR MOYA GOYCOCHEA, <i>quien lo presidirá</i> | EULOGIA MILAGROS CARRION VILLALTA |
| PATRICIA DEL PILAR RANTES ALBERTO | TERESA ELENA ROCHABRUN FRANCO |
| ANA VIOLETA VELASQUEZ PATOW | SAUL DARIO CHAHUAYO DURAN |

Artículo 2.- En caso de ausencia de algún titular del Comité Especial a que se refiere el artículo precedente, aquél será reemplazado por su correspondiente suplente, respetándose estrictamente el orden en que ambos se encuentran mencionados en el citado artículo.

Artículo 3.- El Comité Especial a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución ejercerá sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo Nº 1017 y Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, respectivamente.

Artículo 4.- El Comité Especial, al cese de sus funciones, entregará a la Oficina General de Administración toda la documentación e información relacionada con el proceso de selección a su cargo.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Especial referidos en el artículo 1 de la presente Resolución, entregando a su Presidente el expediente de contratación aprobado y toda la información





técnica y económica necesaria que pudiera servir para cumplir el encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF.



Regístrese y comuníquese.



JUAN ARROYO LAGUNA
Secretario General
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

